



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



091

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2015-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 14 JUL. 2015

Vistos:

El proveído consignado con el expediente número 3784, de fecha 07/JUL/2015, el informe N° 162-2015.GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLLTPI, de fecha 07/JUL/2015 y demás documentos que forman parte de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO fue creado por fusión de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL bajo la modalidad de fusión por absorción, mediante Decreto Supremo N° 029-2006-MTC de fecha 12 de Agosto de 2006;

Que, PROVIAS DESCENTRALIZADO es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adscrito al Despacho del Viceministerial de Transportes, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y de programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867;

Que, los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece, que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público. Con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac entre las funciones que debe cumplir en materia de transporte, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura, vial regional, comprendida dentro de los planes de desarrollo regional, siendo por tanto, competencia de los gobiernos regionales, la gestión de la red vial departamental;

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente, el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista TRANSPORTES PASTOR E.I.R.L. con RUC N° 20365958093, en fecha 20/ENE/2015, suscribieron el Contrato Ejecutivo Regional N° 003-2015-GR.APURIMAC/PR. Con el objeto que el





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



contratista ejecute la actividad de: "Mantenimiento Rutinario Mecanizado (perfilado) de Caminos Departamentales, tramo; Karkatera – Ccocha – Huanipaca, Proviencia de Abancay – Apurímac, Long. 43.00 KM", por el plazo de ejecución de 60 días calendarios a partir del día siguiente de la entrega del terreno, por la suma de S/. 215,798.00 nuevos soles;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que en convenio con PROVIAS Descentralizado, ejecuto el servicio de: "Mantenimiento Rutinario Mecanizado (perfilado) de Caminos Departamentales, tramo; Karkatera – Ccocha – Huanipaca, Provincia de Abancay – Apurímac, Long. 43.00 KM";



Que, el Ingeniero Harold Salcedo Oscorima en su condición de Inspector de Mantenimiento Caminos Departamentales – PCD de la Dirección Regional de Supervisión asignado a esta actividad, en fecha 30/JUN/2015 remitió la carta N° 086-2015-GRAP/GG/DORSLTPI/HSO/IS, solicitando la conformación del comité de recepción del servicio de "Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de caminos Departamentales, Ruta AP-103, tramo: Karkatera - Ccocha – Huanipaca, del Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay, Región de Apurímac; longitud 43.00 Km", debido a que esta actividad se ha culminado, conforme se acredita de la petición del representante legal del Contratista en los asientos N° 049 y N° 050 del cuaderno de obra, en el que la Residencia y la inspección del servicio dan cuenta que la actividad ha culminado;



Que, en atención al documento de la inspección, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, en fecha 07/JUN/2015, remitió el informe N° 162-2015.GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLLTPI., a la Gerencia General Regional, solicitando la Conformación Resolutiva del Comité de Recepción de la Actividad: "Mantenimiento Rutinario Mecanizado (perfilado) de Caminos Departamentales, tramo; Karkatera – Ccocha – Huanipaca, Provincia de Abancay – Apurímac, Long. 43.00 KM", proponiendo para ello a tres miembros profesionales titulares y un suplente;



Que, esta Gerencia General Regional, en fecha 07/JUL/2015, mediante proveído gerencial consignado con el expediente N° 3784, derivó el informe de los vistos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, para que proyecte la resolución correspondiente;



Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 04/FEB/2015 emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURIMAC/PR., mediante el cual, delegó funciones y atribuciones a esta Gerencia General Regional, durante el ejercicio presupuestal 2015, siendo una de estas atribuciones, la conformación de los comités de recepción de obras;



Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURIMAC/PR. de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



fecha 04/FEB/2015, Resolución Ejecutiva Regional N° 505-2015-GR-APURÍMAC/PR. de fecha 04/JUN/2015, La Ley N° 27783 Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Recepción de Servicio de: "Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) de caminos Departamentales, Ruta AP-103, tramo: Karkatera - Ccocha – Huanipaca longitud 43.00 Km, ubicado en el Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay, Región Apurímac, conforme al detalle siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Waldo Ilich SALAS MOSCOSO
 Integrante : Ing. Aquilino LLOCLLA CESPEDES
 Integrante : Ing. Ángel Américo MENDOZA NAVARRO

SUPLENTE

Presidente/Integrante : Ing. Mauro ALTAMIRANO CAMACHO

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Recepción de Servicio , procederá conforme al procedimiento , y plazo establecido por la cláusula quinta del Contrato Ejecutivo Regional N° 003-2015-GR.APURIMAC/PR., debiendo de verificar el fiel cumplimiento del Contrato por el Contratista .

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución al Contratista TRANSPORTES PASTOR E.I.R.L. y a cada uno de los miembros de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;



BOG. LUIS ALFREDO CALDERÓN JARA
 GERENTE GENERAL REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

WFVT/GR.
 AHZB/DRAL.
 JVP/ABOG.